

Entra en vigor Ley de Agilización de Permisos de Construcción



Con fecha 29 de noviembre, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.718, sobre agilización de permisos de construcción (“[Ley N°21.718](#)”). Esta norma tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos administrativos vinculados al anteproyecto de construcción, el informe de mitigación de impacto vial y el permiso de edificación, incluyendo, sobre este particular, las modalidades de autorizaciones y certificados que se indican.

Asimismo, define las responsabilidades de los diferentes órganos involucrados en la tramitación, los profesionales a cargo, establece cómo obtener un permiso de construcción y también, un nuevo procedimiento de reclamación administrativa y judicial. Con ello, modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones (“[LGUC](#)”), la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores, entre otras.

Su entrada en vigor se produce el día de hoy, 14 de enero de 2025 (artículo primero transitorio).

Sin embargo, solamente será plenamente aplicable un año después de su publicación en el Diario Oficial, es decir, el 29 de noviembre de 2025 (artículo tercero transitorio) debido a que cuenta con las siguientes vigencias diferidas:

- Las modificaciones relativas al proceso de obtención del permiso de construcción y procedimiento de reclamación ante la SEREMI, MINVU y Corte de Apelaciones, además de las modificaciones a la Ley Orgánica de Municipalidades, Copropiedad Inmobiliaria y sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos, entrarán en vigencia transcurridos 6 meses desde la publicación de la ley, es decir, el [29 de mayo de 2025](#) (artículo segundo transitorio).
- Las enmiendas relativas a la declaración jurada respecto de las obras que, en consideración a aspectos tales como el tipo de proyecto, su carga de ocupación, uso, clase y destino admiten esta modalidad (artículo 119 bis), la declaración jurada de término de construcción, y la de recepción de obras y paralización de la construcción, entrarán en vigor una vez publicada en el Diario Oficial la modificación a la OGUC que las reglamente. Tal modificación será dictada dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial, es decir, el [29 de noviembre de 2025](#) (artículo tercero transitorio).

Para mayores detalles acerca de esta ley, revisa la alerta anterior preparada por Guerrero Olivos en el siguiente [enlace](#).

Para más información sobre la Ley N°21.718, revisa el siguiente [enlace](#).

contacto



**Eduardo
Cordero**
ecordero@guerrero.cl



**Martín
Santa María**
msantamaria@guerrero.cl



**José Gabriel
Undurraga**
jgundurraga@guerrero.cl



**Roberto
Burgos**
rburgos@guerrero.cl



**Santiago
Bustos**
sbustos@guerrero.cl



**Begoña
Albornoz**
balbornoz@guerrero.cl



**Sofía
Cisterna**
scisterna@guerrero.cl



**Francisco
González**
fgonzalezg@guerrero.cl



**Javiera
González**
jgonzalezn@guerrero.cl



**Ignacio
Ricke**
Procurador